

### Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y, de la otra parte, la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20511165181, con domicilio en Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 701, San Isidro, Lima, representada por la señora Catalina Eliana Vargas Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09642116, según poder inscrito en el asiento C00004 de la Partida N° 11769292 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

<u>PRIMERO</u>.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

<u>SEGUNDO.</u>- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, que designa al Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 216-2010-MEM/DM, publicada en el diario antes mencionado con fecha 21 de mayo de 2010, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 27 de mayo 2010.

ESTADO PERUANO

Catalina Vargas Torres

33

responsable de la Unidad Ejecutora estará a cargo de las metas presupuestales a las que no haya designado

Artículo 6º.- Los responsables de las Unidades Ejecutoras que funcionan fuera de la Sede Central del Ministerio de Educación, deberán crear y conformar los respectivos Comités de Gestión Presupuestaria de dichas Unidades Ejecutoras, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 0124-2005-ED.

Artículo 7º.- Crear y conformar para el Año Fiscal 2009, lo dispuesto en la

Articulo /\*.- Crear y conformar para el Ano Fiscal 2009, los Comités de Gestión Presupuestaria de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central, 024: Ministerio de Educación – Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y 109: Programa de Movilización Nacional por la Alfabetización designando a los siguientes funcionarios: Alfabetización, designando a los siguientes funcionarios:

Presidente : Responsable de la Unidad Ejecutora. Jefe de la Oficina General de Vicepresidente Administración. Secretario Técnico: Jefe de Unidad Presupuesto. Miembro Jefe de la Oficina de Planificación Medición de la Calidad Educativa. Miembro : Jefe de la Unidad Abastecimiento. Miembros El (o los) responsables funcionario(s) de las metas presupuestarias de la Unidad Ejecutora.

Artículo 8º.- Los responsables de las Unidades Ejecutoras que funcionan fuera de la Sede Central del Ministerio de Educación, y los responsables de las metas presupuestales de las Unidades Ejecutoras que funcionan en la Sede Central del Ministerio de due funcionan en la Sede Central del Ministerio de Educación, serán responsables de remitir los informes correspondientes a la Evaluación Semestral del año 2009 y Anual del Presupuesto de los años 2008 y 2009, referido al ámbito de sus responsabilidades a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, y a la Oficina de Planificación y Medición de la Calidad Educativa, según corresponda.

Artículo 9º.- Todas las Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación, que como responsables de metas presupuestales hayan gestionado transferencias financieras, se encargarán de evaluar las correspondientes transferencias financieras autorizadas durante los años fiscales 2007 y 2008; emitiendo un informe final sobre su aplicación y resultados respecto a la finalidad para la cual se autorizaron. Dicho Informe será remitido al Secretario General hasta el seis de abril

Artículo 10°.- Encargar a las Oficinas de Auditoria Interna de las Unidades Ejecutoras, el control, verificación y seguimiento pertinente.

Artículo 11°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo a la Lindada Finanzas; asimismo, a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego, y a las unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO Ministro de Educación

299290-1

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Minería

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2009-MEM/DM

Lima, 8 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 217-2007-MEM-DM, se designó al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Mineria del Ministerio de Energía y Minas,

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse al

que lo reemplazará

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

ist Artículo Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas que formula el Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado

de confianza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA Ministro de Energia y Minas

299154-1

### Aceptan renuncia y designan Asesor del Despacho del Viceministerio de Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2009-MEM/DM

Lima, 8 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 476-2006-MEM-DM, se designó al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, en el cargo de Asesor II Nivel D-5, del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energia y Minas

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse al

que lo reemplazará:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley Nº 27594; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Asesor II, Nivel D-5 del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas que formula el Ingeniero Victor Manuel Vargas Vargas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Asesor Il Nivel D-5, del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA Ministro de Energia y Minas

299154-2



### CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,
- (ii) NORSEMONT PERU S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20511165181, con domicilio en Amador Merino Reyna Nº 267, Oficina 701, San Isidro, Lima, representada por la señora Catalina Eliana Vargas Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09642116, según poder inscrito en el asiento C00004 de la Partida N° 11769292 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.
- 1.2. Mediante Ley Nº 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paquen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623 y mediante Resolución Ministerial Nº 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.
- 1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas. EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 29 de enero de 2010 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley Nº 27623.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley Nº 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

### CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:











Por medio del presente contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en la concesión señalada en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 6'279,000.00 (Seis Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de ocho (8) meses contados a partir del mes de mayo 2010 hasta diciembre de 2010.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial Nº 216-2010-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2010, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

### 3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley Nº 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

### CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

### CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 27623.

### CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

- 6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.
- 6.2. La extinción de las concesiones mineras a las que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje







### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del **INVERSIONISTA** 

### CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez.

Catalina Vargas Torres

EL INVERSIONISTA®

Email: webmaster@minem.gob.pe

# ANEXO I NORSEMONT PERU SAC CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN DE MAYO 2010 A DICIEMBRE DE 2010 (En Dólares Americanos)

or lead of the lead of				20	2010				1000
Bienes y Servicios	Mayo	Junio	olluc	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diclembre	IOIAL
BIENES:	45.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	325.000,00
Los demás aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos	5.000,00								5.000,00
Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	40.000,00
Los demás útiles intercambiables	20.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	120.000,00
Los demás instrumentos y aparatos eléctricos y electrónicos excepto de fotogrametria	5.000,00	10.000,00	5.000,00	10.000,00	5.000,00	10.000,00	5.000,00	10.000,00	60.000,00
Partes y accesorios	10.000,00	15.000,00	10.000,00	15.000,00	10.000,00	15.000,00	10.000,00	15.000,00	100.000,00
SERVICIOS:	606.000,00	501.000,00	913.000,00	913.000,00	913.000,00	913.000,00	665.000,00	530.000,00	5.954.000,00
Servicios de Operación de Exploración Minera:	280.000,00	160.000,00	518.000,00	518.000,00	518.000,00	518.000,00	285.000,00	160.000,00	2.957.000,00
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecanicas de rocas.	35.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	245.000,00
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayes)	35.000,00	20.000,00	78.000,00	78.000,00	78.000,00	78.000,00	45.000,00	20.000,00	432.000,00
Servicios de Perforación Diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)	200.000,00	100.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	200.000,00	100.000,00	2.200.000,00
Ensayes de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	80.000,00
Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	326.000,00	341.000,00	395.000,00	395.000,00	395.000,00	395.000,00	380.000,00	370.000,00	2.997.000,00
Servicios de alojamiento y alimentación de personal operativo del Titular del Proyecto	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	640.000,00
Servicio de asesoria, consultoria, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	280.000,00
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, etectrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario para las actividades de la exploración minera.	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	40.000,00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	25.000,00	15.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	25.000,00	15.000,00	240.000,00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	240.000,00
Servicio de transporte de personal, maquinaria, equipo, mateniales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	160.000,00
Servicios médicos y hospitalarios	22.000,00	22.000,00	22.000,00	22.000,00	22.000,00	22.000,00	22.000,00	22.000,00	176.000,00
Servicios relacionados con la protección ambiental	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	120.000,00
Servicios de sistemas e informática	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	40.000,00
Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefonia radial	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	80.000,00
Servicios de seguridad industrial y contraincendios.	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	40.000,00
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	60.000,00	85.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	865.000,00
Servicios de seguros	00,000.6	9.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	36.000,00
Servicios de rescate, auxilio	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	40.000,00
TOTAL	651.000,00	541.000,00	953.000,00	953.000,00	953.000,00	953.000,00	705.000,00	570.000,00	6.279.000,00



NORSEMO... RU S.A.C.
Catalina Vargas Torres
Gerente Au. Margastativo



Ratifican Acuerdos de PROINVERSIÓN sobre incorporación al Proceso de Inversión Privada del Proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu - Abancay - Cotaruse en 220 kV" y aprueban Plan de Promoción del referido proyecto

> RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 061-2010-EF

Lima, 20 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 024-2010-MEM/DM, publicada el 17 de enero de 2010 se encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de licitación necesario, para implementar el proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu - Abancay - Cotaruse en 220 kV" incluido en el Plan Transitorio de Transmisión, mediante la referida Resolución Ministerial: referida Resolución Ministerial;

referida Resolución Ministerial;
Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su
sesión de fecha 21 de abril de 2010, acordó incorporar a
proceso de promoción de inversión privada el proyecto
"Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en
220 kV", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos
en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo
N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes;
Que, el Conseio Directivo de PROINVERSIÓN, en su

Nº 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes; Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 5 de mayo de 2010, acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, los acuerdos de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referidos en los considerandos anteriores deben ser ratificados por resolución suprema:

anteriores deben ser ratificados por resolución suprema;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, la resolución suprema a la que se refiere el considerando precedente, ratificará los acuerdos

de incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada y de aprobación de Plan de Promoción;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo

Nº 059-96-PCM, el Decreto Legislativo Nº 1012 y sus normas reglamentarias y complementarias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 21 de abril de 2010, en virtud del cual se acordó incorporar a proceso de promoción de inversión privada el proyecto "L. T. Machupicchu-Abancay-Cotaruse", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Decreto Legislativo Nº 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 2º.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 5 de mayo de 2010, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto Línea de Transmisión Machupicchu-

Abancay-Cotaruse en 220 kV.

Artículo 3º.- La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ Ministra de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA Ministro de Energía y Minas

496850-12

### ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Norsemont Perú S.A.C. durante la fase de exploración

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 216-2010-MEM/DM

Lima, 18 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo № 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley № 27623, modificada por la Ley № 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las

27662, que dispone la devolución del impuesto General a las Ventas e impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal; Que, la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. solicitó al

Que, la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración; Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 176-2010-EF/15.01 de fecha 22 de abril de 2010, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo. Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA Ministro de Energía y Minas

**ANEXO** 

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IPM

**NORSEMONT PERU SAC** 

I. RIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS").
2	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.



N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
3	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
4	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
5	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
6	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
7	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARÁTOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
8	8704.21.10.10	CAMIONETÁS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL.
9	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
10	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
11	9015.30.00.00	NIVELES.
12	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
13	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
14	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA.
15	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
16	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
17	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.

### II. SERVICIOS

### a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:

- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayes).
- · Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- · Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- · Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).

### b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:

- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoria, consultoria, estudios técnicos especiales y auditoria destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las activida de la exploración minera.
- · Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- · Servicios de sistemas e informática.
- · Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Compañía Minera Kuri Kullu S.A. durante la fase de exploración

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 217-2010-MEM/DM

Lima, 18 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto

General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal; Que, la empresa COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A: solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 182-2010-EF/15.01 de fecha 23 de abril de 2010, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa COMPAÑÍA MINERA KURI KULLUS.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel

el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;
Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;
De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial resolución ministerial.

Registrese, comuniquese y publiquese,

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA Ministro de Energía y Minas

### **ANEXO**

# LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IPM

COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.

### I. BIENES

M.	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
2	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
3	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.



# **ANEXO III**

### **NORSEMONT PERU SAC**

# **CONCESIONES MINERAS**

ITEM	NOMBRE DE CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	CONSTANCIA 17	010614707	700
2	CONSTANCIA 18	010614807	400
3	CONSTANCIA 19	010614907	700
4	CONSTANCIA 20	010615007	600
5	CONSTANCIA 21	010615107	700
6	CONSTANCIA 22	010615207	600
7	CONSTANCIA 23	010615307	1000
8	CONSTANCIA 24	010615407	800
9	CONSTANCIA 25	010615507	800
10	CONSTANCIA 26	010615607	600
11	CONSTANCIA 27	010615707	800
12	CONSTANCIAS 10	010025807	100
13	CONSTANCIAS 11	010025907	1000
14	CONSTANCIAS 12	010026007	1000
15	CONSTANCIAS 13	010026107	1000
16	CONSTANCIAS 14	010026207	1000
17	CONSTANCIAS 15	010026307	1000
18	CONSTANCIAS 16	010026407	300
19	CONSTANCIAS 5	010025307	1000
20	CONSTANCIAS 6	010025407	1000
21	CONSTANCIAS 7	010025507	1000
22	CONSTANCIAS 8	010025607	900
23	CONSTANCIAS 9	010025707	1000
24	KATANGA J	05004406X01	400
25	KATANGA K	05004407X01	300
26	KATANGA Q	05005529X01	150
27	KATANGA T	010248397	100
28	KATANGA V	010248497	100
29	PETA 17	0506198AX01	49.05
30	PETA 5	05006089X01	934.52
31	PETA 6	05006090X01	1000
32	PETA 7	05006198X01	351.7
33	SANTIAGO 3	010083695	800
34	SANTIAGO 4	010083495	600
35	SANTIAGO 5	010083295	1000
36	SANTIAGO APOSTOL I	010229294	1000



NORSEMONT PERU S.A...

Catalina Vargas Torres
Gerente Administrativo



### Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Primera Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte NORSEMONT PERÚ S.A.C identificada con R.U.C. N° 20511165181, con domicilio en calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 701, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor SEAN PETERSEN SPRAGGETT, identificado con Carnet de Extranjería N° 000002171, según poder inscrito en el Asiento C00004 de la Partida N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

<u>PRIMERO</u>.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración celebrado el 27 de mayo de 2010, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

<u>SEGUNDO.</u>- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Primera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, que designa al ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 22 de julio de 2011

MO

**EL INVERSIONISTA** 

NINO COPPERO DEL V ABOGADO REG. CAL. Nº 43682



### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y NORSEMONT PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,
- (ii) NORSEMONT PERÚ S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20511165181, con domicilio en calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 701, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor **SEAN PETERSEN SPRAGGETT**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000002171, según poder inscrito en el Asiento C00004 de la Partida N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 27 de mayo de 2010. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 6'279,000.00 (Seis Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos) en un periodo de ocho meses comprendido entre mayo de 2010 y diciembre de 2010, en treinta y seis (36) concesiones mineras.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2054135 de fecha 30 de diciembre de 2010, ha solicitado una modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ampliar el monto del programa de inversiones y su plazo.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 07-2011-MEM-DGM/CONT, de fecha 19 de mayo de 2011, sustentada en el Informe N° 236-2011-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de NORSEMONT PERÚ S.A.C., con lo cual la inversión total asciende a US\$ 31'142,000.00 (Treinta y Un Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos) y, extendiéndose el periodo del Programa de Inversión en Exploración de ocho (08) a veinte (20) meses, de mayo de 2010 a diciembre de 2011.

# CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 27 de mayo de 2010.









### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 31'142,000.00 (Treinta y Un Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de veinte (20) meses, contado a partir del mes de mayo de 2010 hasta diciembre de 2011".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde mayo de 2010 hasta diciembre de 2011, ascienden a la suma total de US\$ 31'142,000.00 (Treinta y Un Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 27 de mayo de 2010 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 22 días del mes de julio de 2011.

General of D.N. Mr. M.E.M.

EL ESTADO

EL INVERSIONISTA

NINO COPPERO DEL VA ABOGADO REG. CAL. Nº 43682

ANEXO

# RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN PARA EL PERIODO MAYO 2010 A DICIEMBRE 2011 NORSEMONT PERÚ S.A.C.

					2010	San Carried			Total			The second second			2011						Total	TOTAL
PARTIDA	ACTIVIDADES	May Jun	n Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	2010	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago 8	Sep 0	Oct	Nov Dic	2011	2010-201
6401.10.00.00 Ca	Calzado con puntera metálica de protección.									25,000		20,000			20,000			20,000			88	85,000 85,000
6506.10.00.00	Cascos de segunidad.									15,000		10,000			10,000			10,000			45	45,000 45,000
8525.10.10.00 Apr	Aparatos emisores de radiotelefonia o radiotelegrafía.	5,000							2,000	30,000	30,000	30,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000		12,000 198	198,000
8207,19,80.00 Lc	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo.	2,000 5,0	5,000 5,	5,000 5,0	5,000 5,00	0 5,000	5,000	5,000	40,000	20,000	20,000	20,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000 420	420,000 460,000
	Partes de útiles intercambiables.	10,000 5,0	5,000 10,	10,000 5,0	5,000 10,000				60,000	20,000	20,000	20,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000		40,000 420	420,000 480,000
	as demás útiles intercambiables.	10,000 5,0	5,000 10,	10,000 5,0	5,000 10,00	0 5,000	10,000	5,000	60,000	15,000	15,000	15,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000 315	315,000 375,000
	Camionetas pick-up ensambiadas con peso total con carga máxima inferior o igual a 5 tonetadas Diesel.												200,000	150,000							350	350,000
9014.20.00.00 In	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)																					
9015.80.10.00 Le	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fologrametría	5,000 10,0	10,000 5,	5,000 10,000	000'S 000	10,000	5,000	10,000	60,000	35,000	35,000	35,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	735,000 795,000
9015.80.90.00 Lc	Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos									20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	15,000		15,000 225	225,000 225,000
9015.90.00.00 Pa	Partes y accesorios	10,000 15,0	15,000 10,	10,000 15,000		15,000	10,000	15,000	100,000	20,000	20,000	90,000	95,000	95,000	95,000	95,000	95,000	95,000	95,000	90,000	000'566 000'06	1,095,000
		45,000 40,0	40,000 40,	40,000 40,000	40,000	0 40,000	40,000	40,000	325,000	230,000	190,000	220,000	507,000	457,000 3	337,000	307,000	307,000	337,000 30	302,000 2	297,000 2	297,000 3,788,000	4,113,000
=	II. SERVICIOS																					
â	a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera		_		-				all all		-	-		-	-	-		-	-		-	L
01.01.001 Te	Topográficos y geodésicos.		-	-					-		-	-	-	-	-	-	-	-				0
01.01.002	Servicios geológicos y geolécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución informamenta fatorantias averas, mechnica de rocas)	35,000 30,0	30,000	30,000 30,000		30,000	30,000	30,000	245,000	250,000	250,000	250,000	350,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000 3,500,000	3,745,000
	Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayes).	35,000 20,0	20,000 78,	78,000 78,000	000 78,000	0 78,000	45,000	20,000	432,000	15,000	15,000	30,000	80,000	80,000	80,000	80,000	65,000	50,000	50,000	50,000	50,000 645,000	1,077,000
01.01.004	Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	200,000 100,000	000 400,000	,000 400,000	_	0 400,000	200,000	100,000	2,200,000	150,000	150,000	150,000	250,000	315,000 8	820,000	820,000		720,000 57	520,000	520,000	150,000 5,385,000	7,585,000
01.01.007 E	Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).	10,000 10,000		10,000 10,000		10,000	10,000	10,000	80,000	15,000	15,000	30,000	80,000	80,000	80,000	80,000	65,000	50,000	50,000	20,000	50,000 645	645,000 725,000
P	b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera		200									X										
01.02.001	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	80,000 80,0	80,000 80,	80,000 80,000	000'08 000	000'08 0	80,000	80,000	640,000	80,000	80,000	80,000	165,000	165,000	165,000	165,000	165,000	165,000 16	165,000	165,000 1	165,000 1,725,000	2,365,000
01.02.002	Servicios de asesoria, consultoria, estudios técnicos especiales y auditoria destinados a las actividades de exploración minera.	35,000 35,0	35,000 35,	35,000 35,000		35,000	35,000	35,000	280,000	20,000	20,000	20,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	90,000	90,000	80,000	870,000 1,150,000
01.02.003	Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmedo de maquinarias y exulto necesario para las actividades de exploración minera.	5,000 5,0	5,000 5,	2,000 5,0	5,000 5,000	000'5	5,000	2,000	40,000	150,000	150,000	150,000	100,000	20,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	775,000 815,000
01.02.004	servicios de inspeccion, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.	25,000 15,0	15,000 40,	40,000 40,0	40,000 40,000	40,000	25,000	15,000	240,000	40,000	40,000	40,000	60,000	000'09	60,000	90,000	60,000	000'09	000'09	000'09	000'09	960,000
01.02.005 ex	Alquiller, o arrendamiento financiero de máquinas, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	30,000 30,0	30,000	30,000 30,000		30,000	30,000	30,000	240,000	110,000	110,000	110,000	55,000	95,000	55,000	55,000	55,000	55,000	55,000	55,000	55,000 825	1,065,000
01.02.006 ac	Servicio de transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros nacesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	20,000 20,0	20,000 20,	20,000 20,000	00 20'00	20,000	20,000	20,000	160,000	30,000	30,000	30,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000 495	495,000 655,000
01.02.007	Servicios médicos y hospitalarios.	22,000 22,0	22,000 22,	22,000 22,000		0 22,000	22,000	22,000	176,000	25,000	25,000	25,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000 480,000	000 656,000
01.02.008 Se	Servicios relacionados con la protección ambiental	15,000 15,0	15,000 15,	15,000 15,000		0 15,000	15,000	15,000	120,000	40,000	40,000	40,000	000'09	000'09	000'09	90,000	000'09	900009	000'09	000'09	60,000 660	960,000 780,000
01.02.009	Servicios de sistemas e informática.	5,000 5,0	5,000	5,000 5,0	5,000	5,000	5,000	5,000	40,000	20,000	20,000	20,000	35,000	35,000	35,000	35,000	35,000	35,000	35,000	35,000	35,000 375,000	200 415,000
01.02.010	Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonia satellial.	10,000 10,0	10,000 10,	10,000 10,000	000,01	10,000	10,000	10,000	80,000	15,000	15,000	15,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000 315,000	395,000
01.02.011 Se	Servicios de seguridad industrial y contraincendios.	5,000 5,0	5,000 5,	5,000 5,0	5,000 5,00	5,000	5,000	5,000	40,000	10,000	10,000	10,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000 210,000	250,000
01.02.012 Se	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.	60,000 85,0	85,000 120,	120,000 120,000		0 120,000	120,000	120,000	865,000	150,000	150,000	150,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000 3,150,000	200 4,015,000
01.02.013 Se	Servicios de seguros.	9,000	9,000	3,000 3,0	3,000	3,000	3,000	3,000	36,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000		15,000 180	180,000 216,000
01.02.014	Servicios de rescate, auxilito.	5,000 5,0		5,000 5,0	5,000 5,00	5,000	5,000	5,000	40,000						15,000	15,000	15,000	15,000			15,000 180,000	220,000
		606,000 501,000	913,000	,000 913,000		0 913,000	000'599	530,000	5,954,000	1,180,000	1,180,000	1,210,000	1,785,000 1,	1,750,000 2,2	2,230,000 2	2,230,000 2	2,200,000 2,0	2,070,000 1.8	1.870.000 1.8	1,870,000 1.5	1,500,000 21,075,000	000 27,029,000
												Į	ı					J		ı		









# SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y HUDBAY PERU S.A.C.

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,
- (ii) HUDBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMONT PERU S.A.C.), con Registro Único de Contribuyente N° 20511165181, inscrita en la Partida N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Avenida El Derby N° 055, Torre 3, Piso 4, Santiago de Surco, Lima, representada por su Director de Asuntos Legales y Responsabilidad Social señor Nino Coppero Del Valle, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10609276, cuyos poderes obran inscritos en el Asiento C00011 de la Partida N° 11769292, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 27 de mayo de 2010, en adelante EL CONTRATO, el cual fue modificado por la primera adenda de fecha 22 de julio de 2011. Por el mérito de dicho contrato así modificado EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 31'142,000.00 (Treinta y Un Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de veinte (20) meses, contado a partir del mes de mayo de 2010 hasta diciembre de 2011, en las treinta y seis (36) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.



EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2153745 de fecha 27 de diciembre de 2011, ha presentado una nueva solicitud de modificación a su Programa de Inversión con la finalidad de modificar el monto total de la inversión comprometida.



Mediante Escrito Nº 2183759 de fecha 18 de abril de 2012 ha presentado la escritura pública de cambio de denominación social, precisión de objeto social y modificación parcial de estatutos de fecha 14 de noviembre de 2011, con la constancia de inscripción correspondiente.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 016-2012-EM-DGM/CONT de fecha 08 de junio de 2012, basada en el Informe Nº 249-2012-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de HUDBAY PERU S.A.C., ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 19' 626, 960. 00 (Diecinueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre mayo de 2010 hasta diciembre de 2012, precisándose que el Anexo II que corresponde a la Lista de Bienes y Servicios que tienen derecho a la devolución del IGV e IPM, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 216-2010-MEM/DM y el Anexo III correspondiente a las Concesiones Mineras no serán modificados.



### CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 27 de mayo de 2010 modificado por la primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 19' 626, 960. 00 (Diecinueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre mayo de 2010 y diciembre de 2012".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde mayo de 2010 hasta diciembre de 2012 ascienden a la suma total de US\$ 19' 626, 960. 00 (Diecinueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

### CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 27 de mayo de 2010 y modificado por la primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 12 días del mes de junio de 2012.





					2010											20	2011						Total
Bienes y Servicios	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Iolai		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
BIENES:	1,419	0	1,380	7,847	1,350	4,601		0 79	790	17,387	0	0	0	21,397	0	0	14,616	0	0	27,365	19,628	9,814	92,820
Preparaciónes para fluidos de perforación de pozos ("lodos") (subpartida						3,811	-			3,811				18,270			14,616			24,343	19,628	9,814	86,671
Calzado con puntera metálica de protección (subpartida nacional				7,847						7,847													0
Los demás útiles intercambiables (subpartida nacional 8207.90.00.00)	1,419		1,380		1,350	790	0	79	790	5,729				3,127						3,022			6,149
SERVICIOS:	156,308	340,177	413,378	504,624	784,425	776,500	0 533,292	2 1,039,809		4,548,513	392,960	343,481	558,792	352,245	777,241	578,394	878,297	356,282	1,109,906	444,955	720,296	360,148	6,872,997
Servicios de Operación de Exploración Minera:	1,229	50,000	130,278	212,588	424,945	370,998	8 197,621	1 527,751		1,915,410	216,546	268,291	379,630	157,477	627,285	363,355	593,857	229,540	930,199	214,752	355,669	177,834	4,514,435
Geológicos y geolécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecanicas de				13,850	11,625	11,250	0 11,625	5 11,250		59,600	8,625		21,000	11,625	13,550				317,350	13,550	32,068	16,034	433,802
rocas																							THE REAL PROPERTY.
Servicios geofisicos y geoquímicos (incluye ensayes)							20,500	0 7,920		28,420					113,250								113,250
Servicios de Perforación Diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)		50,000	128,287	173,073	345,050	328,729	9 142,098	8 488,742		1,655,979	174,322	246,384	334,324	109,693	459,611	321,490	561,321	166,832	601,490	179,059	314,134	157,067	3,625,727
Ensayes de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	1,229		1,991	25,665	68,270	31,019	9 23,398	8 19,839		171,411	33,599	21,907	24,306	36,159	40,874	41,865	32,536	62,708	11,359	22,143	9,467	4,733	341,656
Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	155,079	290,177	283,100	292,036	359,480	405,502	2 335,671	1 512,058		2,633,103	176,414	75,190	179,162	194,768	149,956	215,039	284,440	126,742	179,707	230,203	364,627	182,314	2,358,562
Servicios de alojamiento y alimentación de personal operativo del Titular del Provecto	35,474	40,362	47,630	64,715	73,915	69,223	3 62,244	4 69,636		463,199													
Servicio de asesoria, consultoria, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera	2,000					29,516	O)	29,516	1	61,032	29,516	29,516	29,516	39,233	33,766	61,733	68,516	34,516	58,516	80,512	126,516	63,258	655,114
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y																							
mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario	2,214		12,509	4,106	6,343	5,111	-	13,095		43,378	129,870	7,690	72,782	116,000	59,663	41,533	104,714	29,164	13,265	17,646	94,894	47,447	734,668
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo utilizado en las actividades de exploración minera		1,487	1,346	1,359	9 1,362	2,993	1,352	1,566		11,465									1,170				1,170
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos	31,021	80,552	89.709	48,895	5 68,969	52,999	9 73,155	144,056		589,356		18,960	12,285	12,496	27,371	75,342	28,273	7,925	22,320	43,736	60,054	30,027	338,789
Servicio de transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la	16,183	16,406	7,723	10,829	9 15,279	8,618	8 18,904	4,800		98,742	4,891	2,832	17,128	11,526	12,672	17,018	52,403	17,006	24,961	23,206	21,566	10,783	215,992
Servicios médicos y hospitalarios	6,076	6,000	6,154	6,000	0 6,024	6,009	9 7,060	5,943		49,266	6,455	6,904	6,470	6,778	7,332	10,219	399	16,690	18,456	17,356	17,455	8,728	123,242
Servicios relacionados con la protección ambiental	11,018	73,292	39,840	14,073	3 39,324	4 50,377	7 15,617	93,334		336,875			29,632				20,961	12,272	31,819	18,958	25,748	12,874	152,264
Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefonía radial	1,537	9,966	5,374	3,475	5 5,379	9 5,425	25 4,819	5,465	165	41,440	5,682	9,288	11,349	8,735	9,152	9,194	9,174	9,169	9,200	28,789	18,394	9,197	137,323
Servicios de seguridad industrial y contraincendios.	544	545	549	551	1 554	4	554	54		3,297													
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	49,012	60,042	71,506	137,210	0 141,538	8 174,435	35 151,172	72 144,647		929,562													
Servicios de seguros		1,525	760	823	3 793		796 78	794		5,491													
TOTAL	157,727	340,177	414,758	512,471	1 785,775	5 781,101	533,292	1,040,599		4,565,900	392,960	343,481	558,792	373,642	777,241	578,394	892,913	356,282	1,109,906	472,320	739,924	369,962	6,965,817

ANEXO I
HUDBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMONT PERU S.A.C.)
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN DE MAYO 2010 A DICIEMBRE DE 2012
(En Dólares Americanos)





						2012							Total	TOTAL
BIENES:	Ene	Feb 0	Mar	Abr 0	May	Jun	Jul	Ago 0	Sep	Oct	NOV	0	0	110,207
Preparaciónes para fluídos de perforación de pozos ("lodos") (subpartida														90,482
nacional 3824.90.60.00)														
Calzado con puntera metálica de protección (subpartida nacional 6401.10.00.00)														7,847
Los demás útiles intercambiables (subpartida nacional 8207.90.00.00)			B. F.											11,878
SERVICIOS:	290,570	262,820	263,570	1,085,546	1,086,296	1,279,968	1,139,513	1,097,155	1,221,296	202,626	99,460	66,423	8,095,243	19,516,753
Servicios de Operación de Exploración Minera:	222,375	196,125	196,125	932,625	932,625	1,100,438	932,625	932,625	1,082,625	91,313	23,625	0	6,643,126	13,072,971
Geológicos y geolécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos,														
hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecanicas de	13,125	13,125	13,125	13,125	13,125	19,125	13,125	13,125	13,125	13,125	19,125		156,375	649,777
rocas. Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayes)						150,000			150,000				300,000	441,670
Servicios de Perforación Diamantina y de circulación reversa (roto	100 450	160 750	168 750	937 750	843 750	843 750	843 750	843 750	843 750	56.250			5,625,000	10,906,706
percusiva)	007,001	00,,001	100,100	010,100	0101100	0.001,000								
Ensayes de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	40,500	14,250	14,250	75,750	75,750	87,563	75,750	75,750	75,750	21,938	4,500		561,751	1,074,818
Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	68,195	66,695	67,445	152,921	153,671	179,530	206,888	164,530	138,671	111,313	75,835	66,423	1,452,117	6,443,782
Servicios de alojamiento y alimentación de personal operativo del Titular	371	371	371	641	641	641	641	641	641	641	641	101	6,342	469,541
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y														716,146
las actividades de exploración minera														
Servicios de diserio, construccion, montaje industriat, electrico y														778,046
nara las actividades de la exploración minera														State of the state
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinarias y	16,500	15,000	15,750	30,000	30,750	30,000	30,750	15,000	15,750	15,000	15,000	15,000	244,500	257,135
equipo utilizado en las actividades de exploración minera  Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	108,000	1,036,145
necesarios para las actividades de exploración Servicio de transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y												4 600		110
suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	1,000	10,000	002,104
Servicios médicos y hospitalarios														172,508
Servicios relacionados con la protección ambiental														489,139
Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefonía	Mark Mark													178,763
Servicios de seguridad industrial y contraincendios.														3,297
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	40,824	40,824	40,824	111,780	111,780	138,389	164,997	138,389	111,780	85,172	49,694	40,822	1,075,275	2,004,837
Servicios de seguros														5,491
	900 670	363 636	262 670	1.085.546	1,086,296	1,279,968	1,139,513	1,097,155	1,221,296	202,626	99,460	66,423	8,095,243	19,626,960

ANEXO I
HUDBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMONT PERU S.A.C.)
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN DE MAYO 2010 A DICIEMBRE DE 2012
(En Dólares Americanos)

And and



### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

### Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Tercera Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará EL ESTADO; y de la otra parte HUDBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMONT PERU S.A.C.), con Registro Único de Contribuyente N° 20511165181, inscrita en la Partida N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Avenida El Derby N° 055, Torre 3, Piso 4, Santiago de Surco, Lima, representada por su Director de Asuntos Legales y Responsabilidad Social señor Nino Coppero Del Valle, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10609276, cuyos poderes obran inscritos en el Asiento C00011 de la referida partida, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

CNERAL OF WINES



PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración celebrado el 27 de mayo de 2010 y modificado por la Primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011 y por la Segunda Adenda de fecha 12 de junio de 2012, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

<u>SEGUNDO</u>.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Tercera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 06 de mayo de 2013

L'ESTADO

EL INVERSIÓNISTA



# TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y HUDBAY PERU S.A.C.

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,
- (ii) HUDBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMONT PERU S.A.C.), con Registro Único de Contribuyente N° 20511165181, inscrita en la Partida Nº 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Avenida El Derby Nº 055, Torre 3, Piso 4, Santiago de Surco, Lima, representada por su Director de Asuntos Legales y Responsabilidad Social señor Nino Coppero Del Valle, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10609276, cuyos poderes obran inscritos en el Asiento C00011 de la Partida Nº 11769292, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes



OK MINEMA

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 27 de mayo de 2010, en adelante EL CONTRATO, el cual fue modificado por la Primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011 y por la Segunda Adenda de fecha 12 de junio de 2012. Por el mérito de dicho contrato así modificado EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 19'626,960.00 (Diecinueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre diciembre de 2010 hasta diciembre de 2012.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2256319 de fecha 28 de diciembre de 2012, / ha presentado una nueva solicitud de modificación a su Programa de Inversión con la finalidad de modificar el monto total de la inversión comprometida.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 016-2013-EM-DGM/CONT de fecha 02 de mayo de 2013, basada en el Informe Nº 409-2013-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de HUDBAY PERU S.A.C., ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 19' 410, 060. 00 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Diez Mil Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), para un periodo de 44 meses comprendidos entre mayo de 2010 hasta diciembre de 2013, precisándose que el Anexo II que corresponde a la Lista de Bienes y Servicios que tienen derecho a la devolución del IGV e IPM y el Anexo III correspondiente a la Relación de Concesiones Mineras no serán modificados.





### CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 27 de mayo de 2010 modificado por la Primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011 y por la Segunda Adenda de fecha 12 de junio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 19' 410, 060. 00 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Diez Mil Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre mayo de 2010 y diciembre de 2013".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde mayo de 2010 hasta diciembre de 2013 ascienden a la suma total de US\$ 19' 410, 060. 00 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Diez Mil Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

### CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 27 de mayo de 2010 y modificado por la Primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011 y por la Segunda Adenda de fecha 12 de junio de 2012 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 06 días del mes de mayo de 2013.

EL ESTADO

**EL INVERSIONISTA** 

ANEXO I
HUDBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMONT PERU S.A.C.)
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN DE MAYO 2010 A DICIEMBRE DE 2013
(En Dólares Americanos)

				7	2010				Total				<b> </b>		[종	1 1	S	San	Oct   Nov	v   Dic	Total	Ē
Bienes y Servicios	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		e E	Feb	Mar	ADr			+	+	<b>\</b>	900	80.	9 814	92.820
BIENES:	1,419	0	1,380	7,847	1,350	4,601	•	790	17,387	0	0	0	21,397	0	0	14,616	0	5	200,12			
Preparaciónes para fluidos de perforación de pozos ("lodos") (subpartida						3,811			3,811				18,270			14,616			24,343	19,628 9	9,814	86,671
nacional 3824.90.60.00) Calzado con puntera metálica de protección (subpartida nacional				7,847					7,847													0
6401.10.00.00) Los demás útiles intercambiables (subpartida nacional 8207.90.00.00)	1 419		1 380		1.350	790		790	5,729				3,127						3,022			6,149
SERVICIOS	21, 1,	240 477	413.378	504 624	784 425	776.500	533,292	1,039,809	4,548,513	392,960	343,481	558,792	352,245	777,241	578,394	878,297	356,282	1,109,906	444,955 7.	720,296 36(	360,148 6,8	6,872,997
Servicios de Operación de Exploración Minera:	1 229	50.000	130.278	212,588	424,945	370,998	197,621	527,751	1,915,410	216,546	268,291	379,630	157,477	627,285	363,355	593,857	229,540	930,199 2	214,752 3	355,669 177	177,834 4,5	4,514,435
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecanicas de				13,850	11,625	11,250	11,625	11,250	99,600	8,625		21,000	11,625	13,550				317,350	13,550	32,068	16,034	433,802
rocas. Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayes)							20,500	7,920	28,420					113,250							,	113,250
Servicios de Perforación Diamantina y de circulación reversa (roto		20.000	128,287	173,073	345,050	328,729	142,098	488,742	1,655,979	174,322	246,384	334,324	109,693	459,611	321,490	561,321	166,832	601,490	179,059 3	314,134 15	157,067 3,0	3,625,727
percusiva) Ensayes de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	1.229		1,991	25,665	68,270	31,019	23,398	19,839	171,411	33,599	21,907	24,306	36,159	40,874	41,865	32,536	62,708	11,359	22,143	9,467	4,733	341,656
Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	155,079	290,177	283,100	292,036	359,480	405,502	335,671	512,058	2,633,103	176,414	75,190	179,162	194,768	149,956	215,039	284,440	126,742	179,707	230,203	364,627 18	182,314 2,	2,358,562
Servicios de alojamiento y alimentación de personal operativo del Titular	35,474	40,362	47,630	64,715	73,915	69,223	62,244	969'69	463,199													0
del Proyecto Servicio de asesoria, consultoría, estudios técnicos especiales y	2,000					29,516		29,516	61,032	29,516	29,516	29,516	39,233	33,766	61,733	68,516	34,516	58,516	80,512	126,516	63,258	655,114
auditorias destinados a las actividades de exploración minera Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario	0 2,214		12,509	4,106	6,343	5,111		13,095	43,378	129,870	7,690	72,782	116,000	59,663	41,533	104,714	29,164	13,265	17,646	94,894	47,447	734,668
para las actividades de la exploración minera. Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinarias y		1,487	1,346	1,359	1,362	2,993	1,352	1,566	11,465									1,170				1,170
equipo utilizado en las actividades de exploración minera Alquiler o amendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos	31,021	80,552	89,709	48,895	696'89	52,999	73,155	144,056	589,356		18,960	12,285	12,496	27,371	75,342	28,273	7,925	22,320	43,736	60,054	30,027	338,789
necesanios para las actividades de exploración Servicio de transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la	y la 16,183	16,406	7,723	10,829	15,279	8,618	18,904	4,800	98,742	4,891	2,832	17,128	11,526	12,672	17,018	52,403	17,006	24,961	23,206	21,566	10,783	215,992
construcción de campamentos Servicios médicos y hospitalarios	6,076	000'9	6,154	000'9	6,024	600'9	7,060	5,943	49,266	6,455	6,904	6,470	6,778	7,332	10,219	399	16,690	18,456	17,356	17,455	8,728	123,242
Servicios relacionados con la protección ambiental	11,018	8 73,292	39,840	14,073	39,324	50,377	15,617	93,334	336,875			29,632				20,961	12,272	31,819	18,958	25,748	12,874	152,264
Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefonía	ia 1,537	996'6	5,374	3,475	5,379	5,425	4,819	5,465	41,440	5,682	9,288	11,349	8,735	9,152	9,194	9,174	9,169	9,200	28,789	18,394	9,197	137,323
radiai Servicios de seguridad industrial y contraincendios.	544	4 545	549	551	554		554		3,297													
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	49,012	2 60,042	71,506	137,210	141,538	174,435	151,172	144,647	929,562													
Servicios de seguros		1,525	760	9 823	793	962	794		5,491									,				
TOTAL	157,727	7 340,177	414,758	512,471	785,775	781,101	533,292	1,040,599	4,565,900	392,960	343,481	558,792	373,642	777,241	578,394	892,913	356,282	1,109,906	472,320	739,924	369,962	6,965,817
																					1	





ANEXO I
HUDBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMONT PERU S.A.C.)
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN DE MAYO 2010 A DICIEMBRE DE 2013
(En Dólares Americanos)

Control   Cont							2012		Ago	Cen	Oct	Nov	Dic	lotal
10   10   10   10   10   10   10   10	Bienes y Servicios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	unn	3	OR W				0	16,226
14, 14, 14, 14, 14, 14, 14, 14, 14, 14,	BIENES:	0	0	0	0	0	16,226	0	0	3				
10   10   10   10   10   10   10   10	Preparaciónes para fluidos de perforación de pozos ("lodos") (subpartida						16,226							16,226
Column	nacional 3824.90.50.00) Calzado con puntera metálica de protección (subpartida nacional													
Columnic	6401.10.00.00) Los demás útiles intercambiables (subpartida nacional 8207.90.00.00)													
1,000,000,000,000,000,000,000,000,000,0	SERVICIOS:	5,577	19,555			182,732	369,979	681,734	472,811	428,415	178,921	188,814	360,140	2,952,617
1.0.000   1.0.0000	Servicios de Operación de Exploración Minera:	0	9,736			168,249	298,625	485,473	434,748	400,731	141,941	163,305	295,240	2,432,989
1,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2,2	geotécnicos (incluye petrográficos,							0,000	13 125	13 125	13.125	19,125	14,325	115,839
Particular properties provided records   Particular provided   Par	hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecanicas de				29,889			13,125	13,151	2				
1	rocas. Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayes)						150,000			150,000				300,000
Same	Servicios de Perforación Diamantina y de circulación reversa (roto					149,403	148,625	467,878	414,453	229,680	120,577	144,180	275,354	1,950,150
17-14-4-   17-24-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-   11-15-4-4-4-1	percusiva) Ensayes de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)		9.73					4,470	7,170		8,239		5,561	67,000
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	Viscolistos Siscolistos a la Artividad de Exploración Minera						71,354	196,261	38,063	27,684	36,980	25,509	64,900	519,628
Comparison of persons operation of inflated   Comparison of persons operation of persons of pe	Offos Servicios Viliculados e la nomina.													6,297
Constitution, entition becomes yellow   Constitution, entition becomes   Constitution, entition becomes   Constitution, entition becomes   Constitution, entition because   Constitution be	Servicios de alojamiento y alimentación de personal operativo del fitula		2,07				433							
4,631 3,608 16,573 8,688 17,017 49,813 174,381 16,531 4,530 8,165 3,362 41,388 113 113 221 1,108 1,800 1,432 3,154 8,815 2,127 3,502 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	consultoría,						20,000	20,000	20,000			20,000	20,000	140,000
4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	auditorias destinados a las actividades de exploración minera													
4,831 3,808 16,573 8,568 12,017 40,813 174,381 16,531 4,530 8,165 3,382 41,396 11,392 11,393 1,544 8,815 2,127 3,502 11,396 11,3	Definition armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario													
4,831 3,608 16,573 8,586 12,017 49,813 174,381 16,531 4,530 8,165 3,382 41,396  646 4,141 383 1,802 221 1,108 1,880 1,532 3,154 8,815 2,127 3,502  113 113	nara las artividades de la exploración minera.													
4,331 3,608 16,573 8,568 12,017 49,813 174,381 16,531 4,530 8,165 3,382 41,388	para las acumados oche expressiones servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinarias	5												
A	equipo utilizado en las actividades de exploración minera Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipo						49,813		16,531			3,382		343,897
ion ambental ion ambental in a	necesarios para las actividades de exploración Servicio de transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales	> <u>•</u>					1,108		1,532			2,127		29,321
113   113	actividades de exproración y													113
Os relacionados con la protección ambiental         Os relacionados con la protección ambiental         Image: Control protección ambiental         Image: Control protección ambiental         Image: Control protection ambiental	Servicios médicos y hospitalarios			÷	13									
ios de seguridad industrial y contraincendios.  ios de seguridad industrial y contraincendios.  ios de seguridad vigilancia de instalaciones y personal operativo  ios de seguridad vigilancia de instalaciones y personal operativo  ios de segurios  22,168  41,770  19,555  22,168  41,770  19,555  22,168  41,770  19,555  22,168  41,770  19,555	Servicios relacionados con la protección ambiental													
ios de seguridad industrial y contraincendios.  ios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo  ios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo  ios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo  ios de segurios  19,555  22,169  41,770  182,732  386,205  681,734  472,811  178,921  188,814  360,140	Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefon	ia												
22,169 41,770 18,874 19,555 22,169	radial Servicios de seguridad industrial y contraincendios.													
22,163 41,770 182,732 386,205 681,734 472,811 428,415 178,921 188,814 360,140	Servicios de segundad y vigilancia de instalaciones y personal operativo													
5,5777 19,555 22,169 41,770 182,732 386,205 681,734 472,811 428,415 178,921 188,814 360,140	Servicias de seguros													
		i i							i.					2,968,843





ANEXO I
HUDBAY PERU S.A.C. (antes NORSEMONT PERU S.A.C.)
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN DE MAYO 2010 A DICIEMBRE DE 2013
(En Dólares Americanos)

					(En Dólares	(En Dólares Americanos)							Total	TOTAL
						2013		Ann	Sep	Oct	Nov	Dic		
Bienes v Servicios	Fne	Feb	Mar	Abr	May	Si.	Inc	10.750	18.750	18,750	18,750	18,750	150,000	276,433
BIENES:	0	0	0	0	18,750	18,750	18,750	3.2					0	106,708
Preparaciónes para fluidos de perforación de pozos ("lodos") (subpartida													0	7,847
nacional 3824,90.60.00)										40.750	18 750	18,750	150,000	161,878
- 1					18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,730		207 605	4.759.500	19,133,627
Los demás útiles intercambiables (subpartida nacional ozor socioco)			363 377	146.625	146,625	500,197	587,697	587,697	587,697	587,696	587,696	Cen' 190		11 862 834
SERVICIOS:	146,625	146,625	146,625			340 179	427.679	427,679	427,679	427,678	427,678	427,678	3,000,000	11,002,004
Servicios de Operación de Exploración Minera:	18,750	18,750	18,750	18,750	18,730									609,241
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos,														
hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecanicas de								40.750	18 750	18,750	18,750	18,750	225,000	666,670
rocas.	18.750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	16,730			2007 700	321 428	2,250,000	9,481,856
Servicios geoffsicos y geodeninos (most) como forma servicios geoffsicos y geodeninos (most) como forma servicios geoffsicos y geodeninos (most) como forma servicios (most) como forma servicio (most) como forma servicio (most) como forma servicio (most)	8					321,429	321,429	321,429	321,429	321,428	321,420	071.170		1 405 067
le Perforación Diamantina y de circulacion reversa							87.500	87,500	87,500	87,500	87,500	87,500	525,000	1,103,001
percusiva) Ensayes de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)								00000	160 018	160,018	160,018	160,017	1,759,500	7,270,793
Cincolore Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	127.875	127,875	127,875	127,875	127,875	160,018	160,018	160,016	2001			22.500	270,000	739,496
Otros del Victor del Titular		22 500	22.500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500	MC,22				
	22,500	000,22					3 750	3,750	3,750	3,750	3,750	3,750	45,000	901,146
uer ruyecco Servicio de asesoria, consultoria, estudios técnicos especiales y	3,750	3,750	3,750	3,750	3,750	00,5								
auditorias destinados a las actividades de exploración minera Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y													0	778,046
mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario												27 142	225,000	237,635
para las actividades de la exploración minera. Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinarias y	\ <u>\</u>					32,143	32,143	32,143	32,143	32,143	32,143	120		
equipo utilizado en las actividades de exploración minera					6.750	6.750	0 6,750	6,750	6,750	0 6,750	0 6,750	6,750	81,000	1,353,042
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, variculos y cyris-	6,750	6,750	6,750	0,70									37.500	381,555
necesarios para las actividades de exploración Servicio de transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales Servicio de transporte de personal, maquinaria, esploración y	y la 3,125	3,125	3,125		3,125 3,1	3,125 3,125	3,125	3,125	3,125	5 3,125	3,125	671.6		172,621
1													o	489,139
Societive relacionados con la protección ambiental													0	178,763
Consider of committee of incluye comunicaciones radial, telefonía	nía												0	3,297
radial Servicios de segundad industrial y contraincendios.									034 100	91 750	50 91,750	0 91,750	1,101,000	2,030,562
Servicios de segundad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0 91,750	91,750		91,750	91,750 91,	91,750 91,750	50 91,750	91,750					0	5,491
Servicios de seguros									717 202	506.446	606,446	606,445	5 4,909,500	19,410,060
TOTAL	146,625	146,625	25 146,625		146,625 165	166,375 518,947	606,447	47 606,447						







### Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Cuarta Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Marcos Villegas Aguilar, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07669930, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur Nº 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará EL ESTADO, y de la otra parte HUDBAY PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20511165181, inscrita en la Partida Nº 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral Nº IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Avenida El Derby Nº 055, Torre 3, Piso 4. Santiago de Surco, Lima, representada por su Apoderado, el señor Luís Miguel Arce Barboza, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 43446409, cuyos poderes obran inscritos en el Asiento C00011 de la referida partida, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración celebrado el 27 de mayo de 2010 y modificado por la Primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011 y por la Segunda Adenda de fecha 12 de junio de 2012 y, por la Tercera Adenda de fecha 06 de mayo de 2013, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO .- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Cuarta Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 307-2015-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de junio de 2015, que designa al ingeniero Marcos Villegas Aguilar, como Director General de Minería.

Agreque usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 02 de junio de 2016.

ESTADO

ÉL INVERSIONISTA





### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y HUDBAY PERU S.A.C.

Conste por el presente documento la Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Marcos Villegas Aguilar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07669930, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "El. ESTADO"; y,
- (ii) HUDBAY PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20511165181, inscrita en la Partida Nº 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Avenida El Derby Nº 055, Torre 3, Piso 4, Santiago de Surco, Lima, representada por su Apoderado, el señor Luís Miguel Arce Barboza, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 43446409, cuyos poderes obran inscritos en el Asiento C00011 de la Partida Nº 11769292, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

SWIFELON SE

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 27 de mayo de 2010, en adelante EL CONTRATO, el cual fue modificado por la Primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011, por la Segunda Adenda de fecha 12 de junio de 2012 y, por la Tercera Adenda de fecha 06 de mayo de 2013. Por el mérito de dicho contrato así modificado EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 19' 410, 060. 00 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Diez Mil Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), para un periodo de 44 meses comprendidos entre mayo de 2010 hasta diciembre de 2013.



EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2354483, de fecha 27 de diciembre de 1º 2013, ha presentado una nueva solicitud de modificación a su Programa de Inversión con la finalidad de modificar el monto total de la inversión comprometida.



La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0016-2016-MEM-DGM/CONT, de fecha 02 de mayo de 2016, basada en el Informe N° 682-2016-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación de la Resolución N° 0023-2015-EM-DGM/CONT, en el sentido de aprobar la modificación del Programa de Inversión en Exploración de HUDBAY PERU S.A.C., ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 17 525 517. 00 (Diecisiete Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos Diecisiete y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre mayo de 2010 hasta diciembre de 2014, precisándose que el Anexo II que corresponde a la Lista de Bienes y Servicios que tienen derecho a la devolución del IGV e IPM y el Anexo III correspondiente a la Relación de Concesiones Mineras no serán modificados.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 27 de mayo de 2010 modificado por la Primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011, por la Segunda Adenda de fecha 12 de junio de 2012 y, por la Tercera Adenda de fecha 06 de mayo de 2013.





CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ US\$ 17 525 517. 00 (Diecisiete Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos Diecisiete y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre mayo de 2010 hasta diciembre de 2014".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde mayo de 2010 hasta diciembre de 2014 ascienden a la suma total de US\$ 17 525 517. 00 (Diecisiete Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos Diecisiete y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

### CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 27 de mayo de 2010 y modificado por la Primera Adenda de fecha 22 de julio de 2011, por la Segunda Adenda de fecha 12 de junio de 2012 y por y, por la Tercera Adenda de fecha 06 de mayo de 2013, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 02 días del mes de junio de 2016.

EL ESTADO

EL INVERSIONISTA





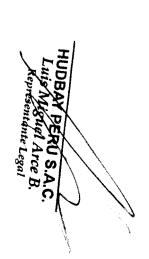


ANEXO I HUDBAY PERU S.A.C. CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE MAYO DE 2010 HASTA DICIEMBRE DE 2014 (US \$)

	01.02.013	01.02.012	01.02.011	01.02.010	01.02.008	01.02.007	01.02.006	01.02.005	01.02.004	01.02.003	01.02.002	01.02.001		01.01.007	01.01.004	01.01.003	01.01.002	a.		8207.90.00.00	6401.10.00.00	3824.90.60.00		SUBPARTIDA	
TOTAL INVERSIONES	Servicios de seguros	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	Servicios de seguridad industrial y contraincendios	Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital	Servicios relacionados con la protección ambiental	Servicios médicos y hospitalarios	Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de exploración minera	Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto	b) Otros servicios vinculados a la actividad de Exploración Minera	Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)	Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayes)	Servicios geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráfictos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografias aéreas, mecânica de rocas)	a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera	II) SERVICIOS	Los Demás útiles intercambiables	Calzado con puntera metálica de protección	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("Lodos")	I) BIENES	Descripción del Servicio	
157,727	0	49,012	544	1,537	11,018	6,076	16,183	31,021	0	2,214	2,000	35,474		1,229	0	0	0			1,419	0	0		Мау	
340,177	1,525	60,042	545	9,966	73,292	6,000	16,406	80,552	1,487	0	0	40,362		0	50,000	0	o			0	0	0		Jun	2010
414,758	760	71,506	549	5,374	39,840	6,154	7,723	89,709	1,346	12,509	0	47,630		1,991	128,287	0	0			1,380	0	0		Jul	
512,471	823	137,210	551	3,475	14,073	6,000	10,829	48,895	1,359	4,106	0	64,715		25,665	173,073	0	13,850			o	7,847	0		Ago	
785,775	793	141,538	554	5,379	39,324	6,024	15,279	68,969	1,362	6,343	0	73,915		68,270	345,050	0	11,625			1,350	0	0		Set	
781,101	796	174,435	0	5,425	50,377		8,618	52,999	2,993	5,111	29,516	69,223		31,019	328,729		11,250			790	0	3,811		0ct	
533,292	794	151,172	554	4,819	15,617	7,060	18,904	73,155	1,352	0	0	62,244		23,398	142,098	20,500	11,625			0	0	0		Nov	
1,040,599		144,647		5,465	93,334	5,943	4,800	144,056	1,566		29,516	69,636		19,839	488,742	7,920	11,250			790				Dic	
4,5	0 5,	7 929,562	0 3,	5 41,440	336,875		98,742	589,356		43,378		463,199			1,6		59,600			5,729	0 7,847	0 3,811		Total	
900 392,960	5,491	62	3,297	5	375	6,455	42 4,891	56	\$	78 129,870	32 29,516	99			79 174,322	20	00 8,625		-	29	47	п		£ne	
960 343,481	0	0	0	,682 9,7	0	55 6,904		0 18,960	0		16 29,516	0		99 21,907	22 246,384	0	25			0	0	0		Feb	
81 558,792	0	0	0	9,288 11,349	0 29,632		2,832 17,128	12,285	0	7,690 72,782	16 29,516	0		07 24,306	84 334,324	0	0 21,000		į	0	0	0		Mar	
792 373,642	0	0	0		532	6,470 6,7	11,526	285 12,496	0	782 116,000	39,233	0		36,159	109,693	0	00 11,625			0 3,127.00	0	0 18,270		Abr	
42 777,241	0	0	0	8,735 9,152	0	6,778 7,332	326 12,672	96 27,371	0	59,663	33,766	0				0 113,250	25 13,550			00	0	ď		May	
41 578,394	0	0	0	52 9,194	0	32 10,219	72 17,018	71 75,342	0	63 41,533	66 61,733	0		74 41,865	11 321,490	50	50			0	0	0		Jun	
94 892,913	0	0	0	94 9,174	0 20,961		18 52,403	12 28,273	Q	33 104,714	68,516	0		I	90 561,321	0	0			0	0	0 14,616		Jul	2011
3 356,282	0	0	0	74 9,169	61 12,272	399 16,690	03 17,006	7,925	0	14 29,164	16 34,516	0		62,708	1 166,832	0	0			0	0	0		Agos	
2 1,109,906	0	0	0	9 9,200	2 31,819	0 18,456	6 24,961	5 22,320	0 1,170	13,265	58,516			11,359	601,490		317,350							Set	
26 472,320	0	0	0	28,789	18,958	17,356	23,206	0 43,736		5 17,646	6 80,512	0		9 22,143	0 179,059	0	0 13,550			0 3,022.00		0 24,343		0ct	
739,924	0	0	0	9 18,394	8 25,748	6 17,455	6 21,566	6 60,054	0	6 94,894	2 126,516	0		9,467	314,134	0	32,068					19,628		Nov	
4 369,962	0	0	0	9,197	12,874	5 8,728	6 10,783	4 30,027	0	4 47,447	6 63,258	0		7 4,733	4 157,067	0	8 16,034			0	0	9,814		Dic	
6,965,817				137,323	152,264	123,242		338,789	1,170	734,668	655,114			341,656	3,625,727	113,250	433,802			6,149.00		86,671		Total	
5,577	0	0	°	0	0	2 0	2 646	9 4,931	0	0	0	0			0	٥	0			0		0		Ene	
19,555	0	0	0	0	0	0	4,141	3,608	0	0	0	2,070		9,736	0	0	0			0	0	0		Feb	
22,169	0	0	0	0	0	113	393	16,573	0	0	0	769	_	4,321	0	0	0			0	0	0		Mar	
41,770	0	0	0	0		0	1,802	8,568	0	0	0	780	-	731	0	0	29,889	_		0	0	0	_	Abr	$\left\{ \ \right\}$
182,732	0	0			0	0	221	12,017	0	0	0	2,245		18,846	149,403	0	o				0	0		May	











HUDBAY PERUS.A.C.
Lais Mignet Arca B.
Representante Legal

												**					,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			т.			<del></del> ,	
386,205	0	0	0	0	0	0	1,108		49 813	5		20,000	433		0	148,625	150,000	0		0	0	16,226	Jun		
681,734	0	0	0	0	0	0	1,880	1	174 381	0 0	9	20,000	0		4,470	467,878	0	13,125		0	0	0	ᄪ	2012	
472,811	0	0	0	0	0	0	1,532		16.531	0		20,000	0		7,170	414,453	0	13,125	1	0	0	0	Ago		
428,415	0	0		0	0		3,15		4.530	0	D	20,000	0		7,926	229,680	150,000	13,125		0	0	0	Set		
178,921		0		0	0		2,51		8.16			20,000	0		8,239	120,577	0	13,125	ļ	0	0	0	0ct		
188,814	0	0	0 0	0	0	0	2,1,2		3,38			20,000	0		0	144,180	0	19,125		0	0	0	Nov		
360,140	0	0	) 0	0	0	0	2,20		41,39			20,000	0		5,561	275,354	0	14,325		0	0	0	Dic		
2,968,843						113	23,	30 33	343,897			140,000	6,297		67,000	1,950,150	300,000	115,839				16,226	Total		
13 379,115	0	Ç		0	0				63,2						26,805	289,034	0	0		0	0 0	0	Ene		
190,727	0	0	0 0	0	0	0			45,09		0	0	0		32,965	4 85,566	0	0 27,100		0	0	0	Feb		
154,904	0	0	0	0	0	0			52,298		0	0	0		4,191	70,115	0	28,300		0	0	0	Mar		
287,249	0	0	0	0	0				56,5	0		0	0		21,140	209,534	0	0		0	0	0	Abr		
218,157	0	0	0	0		٥			11,341		0	0	0		5,712	160,454	0	40,650		0	0	0	May		
202,644	0	0	0	0	0	o	.	0	37,776	0	0	0	0		10,924	153,944	0	0		0	0	0	ű		
192,307	0	0	0	0	0	c		0	32,206	0	0	0	0		20,015	123,460	0	16,626		0	0	0	Ē	<b>- </b> "	
29,318	0	0	0	o	0	c	,	0	18,564	0	٥	0	0		10,754	0	0	0		0	0	0	Agos	۱ ۲	
64,907	0	0	0	0	o	S	,	0	38,681	0	0	0	0		0	0	0	26,226 2		0	0	0	Set	+	
329,271	l	31,542	0	0	0	S	,	0	10,363	0	0	0	0		22,146	0	0	265,220		0	0	0	Oct Nov	4 1	1
7,776 26	0	7,776	0	0	0	c	-	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0 25		-	0	0	ov Dic	┨ ┃	
266,548 2,	0	7,800	0	0	0	c	-	0	4,150	0	0	0	0		0	0 1,0	0	254,598		0	0	0	-	4	
2,322,923	0	47,118	0	0	0	-	2	0	370,326	0	0	0	0		154,652	,092,107		658,720	$\parallel$	0		0	Total		
44,043	0	30,793	0	0		> -	0	1,500	6,500	0	0	0	0		5,250	0		0		0	0	0	Ene F	$\dashv$	
44,043	0	30,793		0		-	0	1,500	6,500	0	0	0	0		5,250	0	0	0		0	0	0	Feb Mar	-	
50,043 25	0	30,793	0	0	-	-		7,500 1	6,500 6	0	0	0	0		5,250 19,	0	0	0		0	0	0	ar Abr	$\dashv$	
29,062 29,061	0	1,812 1		0		0		1,500 1,5	6,500 6,500	0	0	0	0		19,250 19,250	0	0	0		0	0_	0	May	$\dashv$	
061 29,061	0	1,811 1,8	0	0	,	0	Q	1,500 1,500	6,500	0	0	0	0		50 19,250	0	0	0		0	0	0	Jun		
61 41,561	Ť	1,811 1,811	0			0	0	4,000	6,500	0	0	0 10,000	0		50 19,250	0	0	0		0	0	0	Ĕ	2014	
106,561		1,81	0	0		0	0	0 1,500	0 6,500	0	0	15,000	0		19,250	0	0 62,500	0		0	0	0	Ago		
1 111,561		1,811	0	0		0	0	1,500	6,500	0	0	20,000	0		19,250	0	62,500	0		0	0	0	Ĭ	:	
1 107,916	┪	1,811	0	0		Ö		1,500	6,500		0	16,355	0		19,250		62,500	0		0	0	0		⊋	
6 94,061	$\neg$	1,81	0			0	0 0	0 4,000	6,500	0	0	0	0		19,250	٥	62,500	0		0	o	0		Nov	
15,061	_	1,81	0			0 0	0 0	1,500	6,500	0	0	0			5,250			0		0	0	0		Dic .	
/02,034		108,67	٥			0	0	29,000	78,000	0	0	61,355			175,000		250,000	0		0	0_		╁┼	Total	
1/,525,51	;	1,01		178,763	105,135			373,055	1,720,368	12,635	778,046	917,501	469,496		909,719	8,323,963	691,670	1,267,961		11,878	7,847	106,708		TOTAL GENERAL	
1	5,491	,359	3,297	.763	,133	20	621	055	368	635	₩ ₩	10 <u>1</u>	196	Ц.,	719	8	770	61	لــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	78	47	18	ш.		ل